



Sabanalarga, (Atlántico), 29 de junio de 2023

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2017-00635 - 00
Demandante: BLANCA ADELA LOPEZ
Demandado: HENRY PAEZ SALAZAR Y OTRO

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo mínima cuantía promovido por la señora BLANCA ADELA GOMEZ , a través de apoderado Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA , en contra de ELKIN QUINTERO Y HENRY PAEZ SALAZAR informándole que el apoderado de la parte demandante Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA ,presento escrito coadyuvado por el demandado solicitando el Desembargo de los salarios /honorarios y demás prestaciones sociales que devenga la parte demandada en METALPAR SAS ,igualmente manifiestan que los títulos descontados a la parte demandada que se encuentren o estén por llegar no se desembargan , Dígnese Proveer ,EL SECRETARIO JULIO DIAZ MORELO .-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 29 de junio de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 597 del C.G.P, en su numeral 1º , en armonía con el numeral 10º ,inciso 3º , este Despacho Judicial,

RESUELVE.

1º.-Ordénesse DESEMBARGO del salario /honorario y demás prestaciones sociales que devenga la parte demandada señor HENRY PAEZ SALAZAR con cc No.13.490.033, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA y coadyuvada por el demandado .-

2º. Los títulos judiciales descontados a la parte demandada que se encuentren o estén por llegar no se desembargan.

3º. Por el levantamiento de las medidas cautelares no se ordena la condena costas ,.

4º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación ejecutoria del auto que resuelva la presente petición de igual forma renuncian a cualquier reclamación posterior tendiente a obtener el pago o indemnizaciones por posibles perjuicios que se le hayan podido causar por las medidas cautelares decretadas en este proceso.- -

5º. La parte demandada manifiesta que conoce el auto de mandamiento de pago proferido en este proceso y acepta los hechos y pretensiones de la demanda y todas las actuaciones realizadas en este proceso.-Líbrense lo oficios correspondientes.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 069
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e20fd02ff9f594512dad5350b49bd19f625faeb6fcd969112b09ea087ee820f**

Documento generado en 29/06/2023 06:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>